

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PENSIONADO:

DOMICILIO DEL PENSIONADO:

NÚMERO DE SEGURIDAD
SOCIAL:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:

CURP:

NÚMERO DE PÓLIZA:

FECHA DE INICIO DE
DERECHOS:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:

FECHA DE EMISIÓN:

BENEFICIOS

El Sr.(a)

recibirá por concepto de:

A. Cuantía básica:1. Una pensión mensual vitalicia, cuya cuantía básica equivale a
cada mes.

que será pagada el día de

B. Asignaciones familiares:

A la cuantía básica de la pensión mensual vitalicia se le adicionará lo siguiente:

Parentesco

Nombre

Asignación Familiar

(en caso de que las asignaciones familiares hayan sido otorgadas a los ascendientes aplica lo siguiente)

Nombre

Asignación Familiar

C. Ayuda asistencial (en caso de que el IMSS lo determine):

En la misma fecha de pago de la cuantía básica de la pensión mensual, el Sr.(a) (PENSIONADO por Cesantía o Vejez) recibirá una ayuda asistencial de ---.

Los montos de la pensión se actualizarán en el mes de febrero de cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior.

TERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS

A. Beneficio Básico:

1. Con la muerte del PENSIONADO.
2. Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social así lo disponga a través de la resolución correspondiente.

B. Asignaciones Familiares:

1. Las asignaciones familiares terminan con la muerte del familiar que las originó o con la muerte del PENSIONADO.

Las asignaciones familiares por concepto de hijos terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o bien los veinticinco años, salvo que no puedan mantenerse por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, previa resolución por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Ayuda Asistencial:

La ayuda asistencial termina con la muerte del PENSIONADO.

SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS

Asignaciones Familiares de los hijos:

Cuando cumplan dieciséis años de edad, aunque se podrá seguir otorgando hasta los veinticinco años de edad, mientras se encuentren estudiando en planteles del Sistema Educativo Nacional, acreditándolo ante la Aseguradora; siempre y cuando no estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.

SEGURO DE SOBREVIVENCIA

Desde la contratación de esta póliza, los beneficiarios registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al momento del trámite de la pensión, en los términos de la Ley del Seguro Social, tienen derecho a un seguro de sobrevivencia, que cubre el pago de una pensión de viudez, orfandad o, en su caso, de ascendencia, que iniciará a la muerte del PENSIONADO por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previa resolución del Instituto Mexicano del Seguro Social.

REGISTRO RECAS: CONDUSEF-006782-01

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA